

Archivos

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2023



15 / 15-FEB 2023

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

VISTOS:

Que, con Informe N°032-2023-EHAV-UASM-GDESS-MDCGAL, emitido por la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, Informe N°418-2023-GDESS-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Desarrollo económico social y seguridad, el Informe N°66-2023-SGPMCT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización Cooperación Técnica, Informe N°128-2023-GPP/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe 195-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y de normas concordantes.

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y de normas concordantes.

Que, en la Ley N°27972 en su artículo 26, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2016 de fecha 27 de diciembre del 2016, en su Artículo Primero. - Aprueba, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el mismo que consta de 119 Servicios No Exclusivos. Artículo Segundo. - Derogar toda norma y disposición expedida por la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa que se contraponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Artículo Tercero. - Autorizar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente disposición municipal. (...).

Que, Informe N°032-2023-EHAV-UASM-GDESS-MDCGAL, emitido por el encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, señala que es necesario actualizar el TUSNE de manera parcial, toda vez, que existe la necesidad de incluir algunos aspectos que haga sostenible y viable el uso de algunos escenarios deportivos, con la finalidad de poder cumplir con los fines sociales y al servicio de la Comunidad; por lo que solicita derivar a la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, con la finalidad que analice y apruebe la propuesta aplicada al Estándar y dinamizar el cobro por los servicios que presta la Municipalidad en el Texto único de servicios No Exclusivos.

Que, con Informe N°418-2023-GDESS-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Desarrollo económico social y seguridad, considera procedente la actualización parcial del TUSNE de la entidad, asimismo adjunta la propuesta para que sea derivada al área competente para su revisión.

Que, con Informe N°128-2023-GPP/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°66-2023-SGPMCT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización Cooperación Técnica, consideran procedente la actualización parcial del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, correspondiente a la Sub Gerencia de Producción de Bienes y Servicios/Equipo Funcional de Centros Recreacionales y Complejos Deportivos de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, con Informe N°195-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera favorable la actualización parcial del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa correspondiente al ítem 2. Sub Gerencia de Producción de Bienes y Servicios/Equipo Funcional de Centros Recreacionales y Complejos Deportivos, sobre el 2.1,2.2,2.3,2.4,2.5 y 2.20 de la Ordenanza Municipal N°024-2016, conforme al cuadro mencionado en su informe y asimismo señala que los demás ítems del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa a probada con Ordenanza Municipal N°024-2016 quedan subsistentes en todos sus extremos.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa. TUSNE establece requisitos, costos correspondientes a los mismos. No es exclusivo porque no le ha sido otorgada la función por mandato de Ley; son aquellos servicios que la Municipalidad presta en el ámbito de su territorio aun cuando pueda existir un agente privado que también lo preste.

Que, la Ley N°27658- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado en su artículo 11 señala como obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado, "privilegiar en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las



DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2023



necesidades del ciudadano, brindándoles al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, otorgar la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos".

Que, con Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, en su artículo 43, inciso 43.4 establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, revisado la propuesta se aprecia la actualización parcial del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa correspondiente al ítem 2. Sub Gerencia de Producción de Bienes y Servicios/Equipo Funcional de Centros Recreacionales y Complejos Deportivos, sobre 2.1,2.2,2.3,2.4,2.5 y 2.20, de la Ordenanza Municipal N°024-2016.

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, y además normas aplicables a la materia, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actualización Parcial del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa correspondiente al ítem 2. Sub Gerencia de Producción de Bienes y Servicios/Equipo Funcional de Centros Recreacionales y Complejos Deportivos, sobre el 2.1,2.2,2.3,2.4,2.5 y 2.20 de la Ordenanza Municipal N°024-2016, conforme al siguiente cuadro:

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	Precio Unitario INCLUIDO IGV (*)		OBSERVACIONES
			S/.	(UIT %)	
2. SUB GERENCIA DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS / EQUIPO FUNCIONAL DE CENTROS REACREACIONALES Y COMPLEJOS DEPORTIVOS					
2.1	SERVICIO DE ALQUILER DE ESTADIO MUNICIPAL-GRASS NATURAL Y TRIBUNAS	1.- Solicitud 2.-Recibo según derecho			
	- por hora		504.00	12.76	
	2.1.1 EVENTOS NO DEPORTIVOS(ESTADIO MUNICIPAL) SIN ILUMINACIÓN				
	2.1.2 EVENTOS DEPORTIVOS (ESTADIO MUNICIPAL) SIN ILUMINACIÓN por uso de grass natural en GENERAL			9.44	
	a) Primera Profesional, segunda profesional, COPA PERU(Internacional), copa Perú (Regional), copa Perú Provincial	- por hora	373.00		
	b) Liga Distrital de menores, Liga Master, clubs deportivos del distrito.	-por hora	106.42	2.15	Apoyo al Deporte GAL
	c) Campeonato Inter Escolar.	- por hora	106.42	2.15	Apoyo al Deporte GAL
	d) Actividad Co-Auspiciada por Municipalidad- con clubs, organizaciones sociales y otros autorizados	- por hora	80.00	1.62	Apoyo al Deporte GAL
	2.1.3 Por el Uso de Tribunas y otros del Estadio				
	a) Para eventos organizados por actividades de: Primera Profesional, segunda profesional, COPA PERU(Internacional), copa Perú (Regional), copa Perú Provincial) graderías populares	Por persona	05.00	0.101	
		Por persona	10.00	0.21	

DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2023



<p>b) Para eventos organizados por actividades de: Primera Profesional, segunda profesional, COPA PERU(Internacional), copa Perú (Regional), copa Perú Provincial) graderías vip</p>	<p>Por persona</p>	<p>5.00</p>	<p>0.101</p>	
<p>c) Para eventos organizados por actividades de: Liga Distrital de menores, Liga Master.</p>	<p>Por Persona</p>	<p>00.00</p>	<p>00.00</p>	<p>Supeditada a acuerdos</p>
<p>d) Campeonato Inter Escolar.</p>	<p>Por Persona</p>	<p>00.00</p>	<p>00.00</p>	
<p>e)Actividad Co-Auspiciada por Municipalidad-con clubs, organizaciones sociales y otros autorizados.</p>				
<p>2.1.4 Por Pintado de Cancha (Gras Natural)</p>	<p>-Por Servicio</p>	<p>207.00</p>	<p>5.24</p>	<p>*En caso lo realice el mismo organizador del evento queda exonerado del pago/ el costo no incluye material</p>
<p>2.1.5 a) Para uso de entrenamiento- sin iluminación grass natural, para Primera profesionales, Segunda Profesionales.</p>	<p>-por hora</p>	<p>106.42</p>	<p>2.15</p>	
<p>b) Para uso de entrenamiento- sin iluminación grass natural, para ligas, clubs deportivos, etc.</p>	<p>-por hora</p>	<p>80.00</p>	<p>1.62</p>	
<p>2.1.6 Para Actividades Deportivas de Esparcimiento – sin Iluminación</p>	<p>- por hora</p>	<p>130.00</p>	<p>2.64</p>	
<p>2.1.7 Pista Atlética- Sin Iluminación</p>	<p>- Por hora</p>	<p>1.00</p>	<p>0.021</p>	
<p>Notas: 1) Las Condiciones del servicio tales como: Objeto, monto, cantidad, Plazos, forma de pago y otros, se establecerán en el respectivo contrato, de ser el caso. 2) El servicio no incluye el costo de iluminación ni el uso de Energía Eléctrica para conexión de equipo de sonido, debiendo aumentarse el costo de S/. 15 soles por hora. 3) De ser el caso se podrá exonerar de pago, previa documentación que lo autorice. 4) Los Eventos organizados por la MDCGAL, estarán exceptuados de todo pago, así como de actividades organizadas por los trabajadores que no interfieran con sus horarios de trabajo y previa autorización de la UASM</p>				<p>* Sin armado de estructuras y/o Escenarios</p>
<p>2.1.8 Servicio de Alquiler con Iluminación del Campo de Grass Natural del Estadio JOEL GUTIERREZ</p>	<p>- Por hora</p>	<p>3,261.00</p>	<p>66</p>	
<p>SERVICIO DE ALQUILER CAMPO DE FULBITO –GRASS ARTIFICIAL Y TRIBUNA</p> <p>Los eventos organizados por la MDCGAL, estarán exceptuados de todo pago, así como de actividades deportivas organizadas por los trabajadores que no interfieran con sus horarios de trabajo y previa solicitud y autorización de la UASM, priorizándose alquileres programados.</p>	<p>1. Solicitud 2. Recio de Pago.</p> <p>- Por hora</p>	<p>20.00</p>	<p>0.41</p>	<p>sin Costo de Iluminación</p>
<p>2.3 SERVICIO DE ALQUILER CAMPO DE FULBITO – GRASS ARTIFICIAL Y TRIBUNA (ESTADIO)</p>	<p>1. Solicitud 2. Recio de Pago.</p> <p>- Por hora</p>	<p>30.00</p>	<p>0.61</p>	<p>Costo con iluminación</p>



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2023



	<p>* Las condiciones del servicio tales como: Objeto, Monto Cantidad, Plazos, Forma de Pago y otros, se establecerán en el respectivo contrato, de ser el caso.</p> <p>* Los eventos organizados por la MDCGAL, estarán exceptuados de todo pago, así como de los trabajadores MDCGAL, previa autorización y coordinación.</p>				
2.4	<p>SERVICIO DE ALQUILER CAMPO DE VOLEY, BASKET, FULBITO (ESTADIO) Loza de Cemento.</p> <p>1) Las condiciones del servicio tales como: Objeto, Monto, cantidad, Plazos, Forma de pago y otros, se establecerán en el respectivo contrato, de ser el caso.</p> <p>2) Los eventos organizados por la MDCGAL, estarán exceptuados de todo pago.</p> <p>3) Los eventos organizados por la MDCGAL, estarán exceptuados de todo pago, así como de los trabajadores MDCGAL, previa autorización y coordinación.</p>	<p>1. Solicitud</p> <p>2. Recibo de Pago.</p> <p>- Por hora</p> <p>- Por hora</p>	<p>15.00</p> <p>20.00</p>	<p>0.31</p> <p>0.41</p>	<p>Sin Iluminación</p> <p>Con Iluminación</p>
2.5	SERVICIO DE ALBERGUE DEL ESTADO MUNICIPAL (POR PERSONA Y POR CAMA)	<p>1. Solicitud</p> <p>2. Recibo de Pago.</p> <p>- Por día</p>	12.00	0.25	
2.20	<p>a) SERVICIO DE ALQUILER POLIDEPORTIVO LOS EDILES – GRASS SINTÉTICO.</p> <p>b) SERVICIO DE ALQUILER POLIDEPORTIVO LOS EDILES – GRASS SINTÉTICO</p>	<p>1. Solicitud</p> <p>2. Recibo de Pago.</p> <p>- Por hora</p>	<p>50.00</p> <p>80.00</p>	<p>1.01</p> <p>1.62</p>	<p>Sin Iluminación</p> <p>Con Iluminación</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORME al Artículo Primero del presente Decreto, los demás ítems del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa a probada con Ordenanza Municipal N°024-2016 quedan subsistentes en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Administración de Servicios Múltiples de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad la aplicación de la actualización parcial del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa correspondiente al ítem 2. Sub Gerencia de Producción de Bienes y Servicios/Equipo Funcional de Centros Recreacionales y Complejos Deportivos, sobre el 2.1,2.2,2.3,2.4,2.5 y 2.20, conforme al cuadro del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del Decreto de Alcaldía, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ALCALDE
Sr. Niel Brian Zavala Meza
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GSTH
GDESS
GPP
GAJ
SGPMYCT
Archivo